

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 08/10/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueba una modificación normal del pliego de condiciones de los vinos con Denominación de Origen Protegida Casa del Blanco y se publican el documento único consolidado modificado y el pliego de condiciones consolidado modificado. [2020/7743]

El día 10 de julio de 2020 la empresa Sakura Productos Hospitalarios S.A., presenta solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida Casa del Blanco.

La modificación solicitada corresponde a la incorporación de la descripción de los parámetros analíticos y características organolépticas del vino airén y tintos jóvenes, así como distintas adaptaciones a la reglamentación vigente y se actualizan las referencias normativas.

Examinada la solicitud presentada, se considera que cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

La Resolución de 06/08/2020, de la Dirección General de Alimentación, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Casa del Blanco, se publicó en el DOCM número 165 de 19 de agosto de 2020.

El artículo 17 apartado 2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión establece que si el Estado miembro considera que se cumplen los requisitos del Reglamento (UE) nº 1308/2013 de 17 de diciembre y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo, podrá aprobar y hacer pública la modificación normal. Asimismo, dispone que la decisión de aprobación incluirá el documento único consolidado modificado, cuando proceda, y el pliego de condiciones consolidado modificado.

Considerando que las modificaciones solicitadas con fecha 10 de julio de 2020 por la empresa Sakura Productos Hospitalarios S.A., son modificaciones normales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del mencionado Reglamento Delegado (UE) 2019/33, y que no se ha presentado oposición alguna a la modificación solicitada.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el artículo 1.2 f) del Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, he resuelto:

Primero.- Aprobar la modificación normal del Pliego de Condiciones de los vinos con Denominación de Origen Protegida Casa del Blanco, solicitada por la empresa Sakura Productos Hospitalarios S.A., el 10 de julio de 2020.

Segundo.- Publicar el documento único consolidado modificado y el pliego de condiciones consolidado modificado de los vinos con Denominación de Origen Protegida Casa del Blanco como anexos I y II respectivamente a esta resolución.

Tercero.- La modificación normal indicada en el apartado primero es aplicable en España desde la fecha de publicación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33, será aplicable en el territorio de la Unión una vez hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, serie C.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOCM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el apartado “presentar solicitud”:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

Toledo, 8 de octubre de 2020

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I

Documento único

Nombre(s)

Casa del blanco (es)

Tipo de indicación geográfica:

DOP - Denominación de Origen Protegida

Categorías de productos vitivinícolas

1. Vino

Descripción del (de los) vino(s)

Vino Blanco

Los vinos blancos son limpios, cristalinos, amarillo pajizo con ribetes dorados, con aromas a frutas blancas y fresco, agradable de acidez bien compensada. Postgusto largo y bien equilibrado.

* El grado alcohólico total máximo será el fijado dentro de los límites permitidos de conformidad con la legislación de la UE pertinente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	11,50
Acidez total mínima:	6 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	16
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	120

Vino Tinto

Son vinos en los que la concentración de iones Litio es de hasta 10 veces superior a las concentraciones de los vinos del entorno y además existe una correlación entre las parcelas en las que se ha encontrado más litio con los vinos con mayor concentración de este metal.

Los vinos tintos son de color cereza o rojo intenso, de capa alta y aroma potente, son sabrosos, carnosos y potentes.

* El grado alcohólico total máximo será el fijado dentro de los límites permitidos de conformidad con la legislación de la UE pertinente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	12,5
Acidez total mínima:	5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	16,7
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	120

Prácticas vitivinícolas

a. Prácticas enológicas esenciales

En vinos blancos el mosto obtenido por estrujado y prensado de la vendimia despalillada, se desfanga a una temperatura entre 10 y 15°C durante un tiempo no inferior a 18 horas, y se procede a su fermentación controlada a temperatura comprendida entre 13-21°C.

En los vinos tintos la fermentación alcohólica, individualizada por variedad, se realiza en presencia de los hollejos durante un periodo no inferior a 10 días y a una temperatura comprendida entre 22°C y 32° C. El envejecimiento, individualizado por variedad, se realiza en barricas de roble francés y americano durante un tiempo no inferior a 12 meses, a su fin, se lleva a cabo el ensamblaje de los vinos y en botella al menos 12 meses.

b. Rendimientos máximos

Los rendimientos para cualquier variedad no superarán en ningún caso los 7500 kg/ha y 52,50 HI/ha.

Zona geográfica delimitada

La zona delimitada está ubicada en el término municipal de Manzanares provincia de Ciudad Real.

Principales variedades de uva de vinificación

Cabernet Sauvignon
Tempranillo, Cencibel, Tinto de Toro
Syrah
Petit Verdot
Merlot

Vínculo con la zona geográfica

Situado en una altiplanicie mesetaria muy llana, pendientes medias por debajo del 2%. El suelo posee una textura franco-arenosa, identificándose materiales volcánicos (basaltos), presentando un pH básico, destacando la elevada concentración de litio, catión poco frecuente y que en este caso alcanza un valor equivalente a los oligoelementos cinc y cobre de otros suelos rojos. Alcanza unos valores de 0,86 a 2,9 mg/Kg.

La concentración de Litio en los vinos puede considerarse como un marcador efectivo. Existe una correlación significativa, habiéndose comprobado que, las parcelas con un mayor contenido en litio han dado lugar a vinos con una mayor concentración de este oligoelemento.

Condiciones complementarias

Marco jurídico:

En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

No hay

Enlace al pliego de condiciones

http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos_new/pliegos/PC_Mod_Casa_del_Blanco_20200721_mp.pdf

Anexo II

Pliego de Condiciones de los vinos con Denominación de Origen Protegida Casa del Blanco.

1. Nombre que se debe proteger

Casa del Blanco

2. Descripción de los vinos

La categoría de los vinos acogidos a esta DOP es la categoría 1 del anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) 1308/2013, de 17 de diciembre.

Los parámetros a considerar, sus límites y tolerancias analíticas son:

2.1. Características analíticas

2.1.1.- Datos Generales

Vinos blancos

Parámetro	Límite	Tolerancia
Grado alcohólico adquirido (% vol)	≥ 11,50	± 0,2
Grado alcohólico total (% vol)	≥ 11,56	±
Azúcares totales (g/l glucosa + fructosa)	≤ 4	± 0,5
Acidez total (g/l ac. tartárico)	≥ 6	± 0,3
Acidez volátil (meq/l)	≤ 16	± 3
Dióxido de azufre total (mg/l)	≤ 120	± 15

Vinos tintos

Parámetro	Límite	Tolerancia
Grado alcohólico adquirido (% vol)	≥ 12,50	± 0,2
Grado alcohólico total (% vol)	≥ 12,56	± 0,2
Azúcares totales (g/l glucosa + fructosa)	≤ 4	± 0,5
Acidez total (g/l ac. tartárico)	≥ 5	± 0,3
Acidez volátil (meq/l)	≤ 16,7	± 3
Dióxido de azufre total (mg/l)	≤ 120	± 15

2.1.2. Contenido en Litio (mg/l)

Tipo de vino	Límite	Tolerancia
Merlot-Tempranillo-Petit Verdot (mg/l)	≥ 0,15	± 0,02
Cabernet Sauvignon- Syrah (mg/l)	≥ 0,06	± 0,02
Petit Verdot (mg/l)	≥ 0,10	± 0,02
Malbec- Cabernet Franc (mg/l)	≥ 0,06	± 0,02
Chardonnay- Sauvignon Blanc (mg/l)	≥ 0,06	± 0,02
Airén	≥ 0,06	± 0,02
Tinto joven	≥ 0,06	± 0,02
Syrah-Tempranillo	≥ 0,06	± 0,02

2.2. Características organolépticas:

Vinos blancos

Chardonnay – Sauvignon Blanc

Fase	Descripción
Visual	Limpio. Gama amarillo incluido el dorado. Brillante.
Olfativa	Aroma fruta blanca o tropical y levadura o lácticos.
Gustativa	Equilibrado o con arista en acidez, dulzor, astringencia o amargor. Persistencia media o alta.

Airén

Fase	Descripción
Visual	Limpio, cristalino. Color pálido con posibilidad de aparición de irisaciones doradas.
Olfativa	Notas de fruta madura, con posibilidad de aparición de aromas fermentativos, cítricos o tropicales.
Gustativa	Paso perfectamente equilibrado con posibilidad de aparición de las notas olfativas anteriores.

Vinos tintos jóvenes

Tinto joven

Fase	Descripción
Visual	Rojo picota, con matices violáceos o morados.
Olfativa	Frutas rojas y bayas, con posibilidad de fondo vegetal.
Gustativa	Fresco, al mismo tiempo que untuoso. Sensación de fruta fresca.

Syrah – Tempranillo

Fase	Descripción
Visual	Cereza granate de capa media / alta.
Olfativa	Aromas de frutas rojas y negras, con posibilidad de aparición de notas compotadas. Especias.
Gustativa	Complejo. Postgusto de chocolates, maderas ó especias. Punto de equilibrio de persistencia media / alta.

Vinos tintos con envejecimiento:

Petit Verdot

Fase	Descripción
Visual	Gama de rojos sin llegar al teja. Capa media o alta
Olfativa	Aroma frutal y al menos uno de entre empireumático, balsámico, especiado, frutos secos, confitura/compota, maderas y tostados.
Gustativa	Fruta y postgusto al menos de uno de empireumático, balsámico, especiado, frutos secos, compota, maderas y tostados.

Cabernet Sauvignon – Syrah

Fase	Descripción
Visual	Gama de rojos sin llegar al teja. Capa media o alta
Olfativa	Intensidad media o alta. Aroma confitura / compota y al menos uno de entre empireumático, balsámico, frutos secos, maderas o tostados.
Gustativa	Cuerpo medio o alto. Postgusto al menos dos de empireumático, balsámico, especiado, frutos secos y compota, mineral, maderas y tostados.

Merlot-Tempranillo-Petit Verdot

Fase	Descripción
Visual	Gama de rojos sin llegar al teja. Capa media o alta
Olfativa	Intensidad media o alta. Aroma confitura / compota y al menos uno de entre empireumático, balsámico, especiado, frutos secos, maderas o tostados.
Gustativa	Cuerpo medio o alto. Persistencia media o alta. Postgusto al menos dos de empireumático, balsámico, especiado, frutos secos, compota, maderas y tostados.

Malbec – Cabernet Franc

Fase	Descripción
Visual	Gama de rojos sin llegar al teja. Capa media o alta
Olfativa	Aroma fruta roja / negra y/o flor roja
Gustativa	Cuerpo medio o alto. Postgusto fruta roja / negra y al menos uno de entre empireumático, balsámico, especiado, frutos secos, compota, maderas y tostados.

3. Prácticas enológicas específicas

Vinos blancos

Los vinos blancos son de dos tipos: vino procedente de una mezcla de los varietales Chardonnay y Sauvignon Blanc, y vino monovarietal de Airén.

El mosto obtenido por estrujado y prensado de la vendimia despallada, se desfanga a una temperatura entre 10°C y 15°C durante un tiempo no inferior a 18 horas, y se procede a su fermentación controlada a temperatura comprendida entre 13°C - 21°C. En condiciones normales, dicha transformación está inducida por la microbiota autóctona de la uva. Posteriormente, se lleva a cabo el ensamblaje de los vinos en proporciones variables que se ajustan a las condiciones de la campaña, salvo en el monovarietal de Airén.

Posteriormente, se procede a la clarificación e inmediatamente antes de su embotellado, a una filtración con poro de alto diámetro a fin de respetar al máximo la compleja matriz de los vinos.

Vinos tintos

Entre los vinos tintos se incluyen:

- Vinos jóvenes: se elaboran con las distintas variedades tintas en proporciones variables que se ajustan a las condiciones de la campaña.
- Vinos tintos con envejecimiento: que incluyen el monovarietal Petit Verdot y los multivarietales Cabernet Sauvignon-Syrah, Merlot-Tempranillo-Petit Verdot y Malbec-Cabernet Franc.

La fermentación alcohólica, individualizada por variedad, se realiza en presencia de los hollejos durante un periodo no inferior a 10 días y a una temperatura comprendida entre 22°C y 32° C. En condiciones normales dicha trans-

formación está inducida por la microbiota autóctona de la uva. Finalizada la fermentación alcohólica se procede al descubado y prensado, obteniendo un rendimiento máximo de 70 litros de vino por cada 100 kg de vendimia.

En el caso de los vinos jóvenes tras la fermentación maloláctica, se lleva a cabo el ensamblaje de los vinos correspondientes en proporciones variables que se ajustan a las condiciones de la campaña. Posteriormente, se procede a la clarificación e, inmediatamente antes de su embotellado, a una filtración con poro de alto diámetro a fin de respetar al máximo la compleja matriz de los vinos.

En los vinos tintos con envejecimiento, concluida la fermentación maloláctica, se procede al envejecimiento oxidativo individualizado por variedad, que se realiza en barricas de roble francés y americano de una capacidad de 225 litros o superior durante un tiempo no inferior a 12 meses. A su fin, se lleva a cabo el ensamblaje de los vinos correspondientes a los tipos Merlot-Tempranillo-Petit Verdot, Cabernet Sauvignon-Syrah y Malbec-Cabernet Franc, en proporciones variables que se ajustan a las condiciones de la campaña. Posteriormente, se procede a la clarificación e, inmediatamente antes de su embotellado, a una filtración con poro de alto diámetro a fin de respetar al máximo la compleja matriz de los vinos.

El envejecimiento en botella se realiza en envases de una capacidad nominal de 750 ml o superior de capacidad y durante un plazo no inferior a 12 meses.

4. Demarcación de la zona geográfica

La superficie del viñedo, según Registro Vitícola, es de 135,895 ha, está situada en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Posee la siguiente distribución parcelaria: polígono 53 parcelas 44, 45a, 47o, 48, 49, 50, 51o y 51b; polígono 55 parcelas 5a, 5eaa, 5eab, 5fpa, 5fpb, 5fpc, 5fpd; 5fpe, 5bb, 5d, 5ebb, 5g, 5fpe, 5bb, 5d, 5ebb y 5g polígono 56 parcelas 5a, 5b, 5c, 5d, 5e y 5f; y polígono 57 parcelas 5ha y 5hb.

La vinificación de las uvas cosechadas en los viñedos delimitados y el embotellado de los vinos se realizarán en la bodega ubicada en la zona de producción.

5. Rendimientos máximos por hectárea

Los rendimientos para cualquier variedad no superarán en ningún caso los 7500 kg/ha y 52,50 hl/ha.

6. Variedades de vid

Tintas: Tempranillo o Cencibel, Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah, Petit Verdot, Malbec Cabernet Franc y Garnacha.

Blancas: Sauvignon Blanc, Chardonnay y Airén.

7. Vínculo con la zona geográfica

La Finca Casa del Blanco se encuentra ubicada próxima al centro de la provincia de Ciudad Real, en el término municipal de Manzanares y a unos 60 km de esta capital. Se trata de un sustrato geológico Paleozoico, conformado por cuarcitas, margas y depósitos del Mioceno de origen continental, bajo un clima semiárido mediterráneo.

La Finca se sitúa en una altiplanicie mesetaria muy llana (pendientes medias por debajo del 2%), y que carece de cualquier accidente de relieve destacable.

El suelo de la finca Casa del Blanco, posee una textura franco-arenosa, identificándose materiales volcánicos (basaltos), presentando un pH básico, siendo el contenido en materia orgánica bajo, los niveles de carbonato totales y de caliza activa normales, y los niveles de fósforo y potasio elevados. Sin embargo el dato que llama más la atención es la elevada concentración de litio, catión poco frecuente y que en este caso alcanza un valor equivalente a los oligoelementos cinc y cobre de otros suelos rojos. El litio es un metal que se encuentra a nivel de trazas en suelos vitícolas, sin embargo, en este caso, y dependiendo de las parcelas, alcanza unos valores de 0,86 a 2,9 mg/Kg.

Este hecho tiene una consecuencia directa en la composición de los vinos, ya que para ellos se han encontrado concentraciones, comprendidas entre 0,06 y 3,4 mg/l, claramente superiores a las aportadas por la bibliografía, que establece unos valores normales de 0,030 mg/l.

En consecuencia, la concentración de Litio en los vinos puede considerarse como un marcador efectivo en relación con la producción vitivinícola de la finca Casa del Blanco. Este hecho viene avalado por estudios complementarios realizados en distintas parcelas, y que han mostrado que existe una correlación significativa entre la concentración de Litio de una parcela concreta, y el encontrado para el vino obtenido de la misma, habiéndose comprobado que, las parcelas con un mayor contenido en litio han dado lugar a vinos con una mayor concentración de este oligoelemento.

8. Requisitos aplicables

- Para la denominación de origen protegida Casa del Blanco el término tradicional al que se refiere el artículo 112 apartado a) del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, es Vino de Pago.

- Los términos tradicionales, a los que se refiere el artículo 112 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del parlamento europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, que pueden utilizarse en los vinos amparados por la denominación de origen protegida Casa del Blanco son: Crianza, Reserva, Gran Reserva, Añejo, Noble, y Viejo.

9. Comprobaciones

9.1. Organismos de control

De acuerdo con la Orden de 19/01/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establece el régimen general de control de los vinos con denominación de origen protegida y de la certificación de la denominación de origen de los mismos (DOCM nº 19 de 29 de enero de 2010), el sistema de certificación de los vinos con denominación de origen será realizado por organismos de certificación autorizados, de conformidad con el Decreto 9/2007, de 6 de febrero, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de creación del Registro de las mismas (DOCM Núm. 30 de 9 de febrero de 2007).

La información relativa a los Organismos de control autorizados para la comprobación del cumplimiento de este pliego de condiciones se encuentra actualizada en la siguiente página web:

http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/figuras_calidad/reg_op/buscar_reg_ent.htm

Actualmente los organismos de control autorizados son:

Liec Agroalimentaria, S.L.
Pol. Industrial Calle XV, Parcela R-113
13200 Manzanares (Ciudad Real)
Teléfono 926-647115
Email INFO@LIEC.ORG

Sohiscert, S.A.
Finca La Cañada - Ctra. Sevilla-Utrera Km. 20.8. Apdo. Correos 350
41710 Utrera (Sevilla)
Teléfono 955-868051
Email SOHISCERT@SOHISCERT.COM

9.2. Tareas de los organismos de control

La Orden de 19/01/2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establece el régimen general de control de los vinos con denominación de origen protegida y de la certificación de la denominación de origen de los mismos establece las tareas a realizar por los organismos de control, resaltando las siguientes:

Efectuar comprobaciones periódicas sobre la materia prima, la elaboración, el embotellado y el etiquetado, con vistas a obtener garantías sobre la trazabilidad del vino y sobre el cumplimiento de los pliegos de condiciones específicos de cada uno de los vinos con denominación de origen, verificando la procedencia de la uva de vinificación, las variedades de las que procede el vino, los rendimientos máximos por hectárea, los métodos de vinificación, las prácticas enológicas específicas, en su caso, y el resto de elementos que figuran en dicho pliego de condiciones.

Esta comprobación periódica deberá realizarse de forma sistemática en todos los operadores y se efectuará, al menos, una vez al año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

La realización de tales comprobaciones se materializará mediante aforos periódicos que acrediten la correlación entre los volúmenes de materia prima, vino en proceso de elaboración y vino elaborado, documentado y presente en la instalación, en la que se solicitará la exhibición de los libros de registro, de los documentos de acompañamiento y del resto de la documentación que les afecte, y que en todo momento deberá encontrarse a su disposición.

El organismo de certificación deberá verificar que en todas las partidas de vino identificadas como vino con denominación de origen y que ya hayan sido consideradas aptas en cada caso, se ha efectuado la toma de muestras y la realización sobre las mismas de pruebas analíticas y organolépticas.

Asimismo, deberá comprobar que los medios utilizados para realizar dichas pruebas reúnen las condiciones necesarias para efectuarlas.

El organismo de certificación deberá muestrear y someter a los correspondientes análisis físico- químicos y organolépticos, al menos, un 50 por cien del volumen total del vino que en cada campaña el operador ha considerado como apto al cumplir las características analíticas y organolépticas y el resto de elementos descritos en el pliego de condiciones de la correspondiente denominación de origen.

La toma de muestras se atenderá al método establecido por el organismo de certificación en sus procedimientos, en el que detallará las reglas que permitan garantizar la representatividad de las muestras. En dichos procedimientos deberán figurar además todos los elementos necesarios para identificar las partidas muestreadas, debiendo hacer constar una declaración expresa del operador, o su representante, en la que manifieste su conformidad con esa representatividad. Las muestras deberán ser anónimas, es decir, no deberá estar identificado el operador, y se tomarán en cualquier fase del proceso de producción, incluida la fase de embotellado o posteriormente, debiendo ser representativas de los vinos pertinentes que obren en poder del operador.

Los exámenes analíticos y organolépticos de estas muestras deberán ser realizados en laboratorios que cumplan y estén acreditados en los Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, norma EN ISO/IEC 17025 y demostrarán que el producto examinado cumple las características y cualidades descritas en el pliego de condiciones de la correspondiente denominación de origen y determinarán, como mínimo, los parámetros indicados en el artículo 20 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/34.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la Consejería competente en materia de agricultura podrá designar, mediante la concesión de una autorización provisional y mientras se sustancia el proceso de acreditación, aquellos laboratorios en los que se pueden realizar dichos exámenes analíticos y organolépticos, de modo que la entidad de acreditación pueda evaluar adecuadamente si la actividad del laboratorio se atiene a la citada norma EN 17025.